

## Precios de suscripción

## EN LA CAPITAL

Por tres meses, pesetas..... 5'00  
Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea..... 0'30

## Boletín



## Oficial

## DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, colecciónados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excelentísimo Sr. Capitán general.

## PARTE OFICIAL

## Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

3089

## Gobierno civil de la provincia de Segovia

## CIRCULAR

A fin de poder dar cumplimiento a lo ordenado por el Excmo. Sr. Ministro del Trabajo, ruego a todos los Sres. Alcaldes de esta provincia, que con toda urgencia, y sin pérdida de momento, manifiesten a este Gobierno el número exacto de obreros que se encuentren en paro forzoso, especificando claramente la industria u oficio a que afectan, si son varones o hembras, y si el paro es total o solamente con reducción de horas por semana.

Asimismo dichos señores Alcaldes comunicarán cada quince días a este Gobierno las variaciones que en lo sucesivo se produzcan.

Encarezco el inmediato cumplimiento de cuanto se interesa, a fin de evitarme

el que tenga que adoptar medidas coercitivas.

Segovia, 20 de Septiembre de 1921.

*El Gobernador,*

RAFAEL LÓPEZ DE HARO

3105

## Gobierno civil de la provincia de Segovia

SERCIETARÍA.-NEGOCIADO DE FOMENTO  
MINAS.— NÚMERO 452

Don Rafael López de Haro y Moya, Gobernador civil de la provincia de Segovia.

Hago saber: Que en este Gobierno y Negociado de Fomento, se ha presentado a las once horas treinta minutos del día diecisiete de Septiembre de mil novecientos veintiuno, por don Manuel González Miera, vecino de Madrid, un escrito para registrar una mina de mineral de cobre con el título de «María Luisa», de diecisés pertenencias sita en el término municipal de El Espinar y paraje denominado «El Estepar», verificando la designación de este registro minero en la forma siguiente: «Se tendrá por punto de partida la sexta estaca de la mina El Estepar, número 373, desde dicho punto de partida a primera estaca al S. 17° 14' E., cien metros; de primera a segunda al O., 17° 15' S., cien metros; de segunda a tercera al N., 17° 14' O., cuatrocientos metros; de tercera a cuarta al E., 17° 14' N., trescientos metros; de cuarta a quinta al N., 17° 14' O., trescientos metros; de quinta a sexta al E., 17° 15' N., cuatrocientos metros; de sexta a primera al N., 17° 15' O., seiscientos metros, o sea la mina Estepar número 373 hoy franco y registrable.»

Y admitido dicho registro por providencia del día de hoy salvo mejor derecho y sin perjuicio de tercero, he dispuesto se publique en el BoLETÍN OFICIAL de esta provincia y por edictos que se fijaran esta Capital y en el pueblo cabeza de distrito municipal donde la mina radica, para que si alguna persona tiene que oponerse, lo haga por escrito en este Gobierno en el improrrogable plazo de sesenta días; en la inteligencia de que transcurridos, les parará perjuicio.

Segovia, a 19 de Septiembre de 1921.

*El Gobernador,*

RAFAEL LÓPEZ DE HARO

3104

## NÚMERO 453

Don Rafael López de Haro y Moya, Gobernador civil de la provincia de Segovia.

Hago saber: Que en este Gobierno y Negociado de Fomento, se ha presentado a las once horas treinta minutos del día diecisiete de Septiembre del año de mil novecientos veintiuno, por D. Manuel González Miera, vecino de Madrid; un escrito para registrar una mina de mineral de cobre con el título de «Aida», de veintisiete pertenencias, sita en el término municipal de El Espinar y paraje denominado «El Estepar», verificando la designación de este registro minero en la forma siguiente. «Se tendrá por punto de partida a primera estaca al O., 17° 14' S., se medirán veinticinco metros; de primera a segunda al N., 17° 14' E., secento metros; de segunda a tercera al S., 17° 14' S., secento metros; de tercera a cuarta al N., 17° 14' E., secento metros; de cuarta a quinta al S., 17° 14' S., secento metros; de quinta a sexta al N., 17° 14' E., secento metros; de sexta a primera al S., 17° 14' S., secento metros; de primera a segunda al N., 17° 14' E., secento metros; de segunda a tercera al S., 17° 14' S., secento metros; de tercera a cuarta al N., 17° 14' E., secento metros; de cuarta a quinta al S., 17° 14' S., secento metros; de quinta a sexta al N., 17° 14' E., secento metros; de sexta a primera al S., 17° 14' S., secento metros; de primera a segunda al N., 17° 14' E., secento metros; de segunda a tercera al S., 17° 14' S., secento metros; de tercera a cuarta al N., 17° 14' E., secento metros; de cuarta a quinta al S., 17° 14' S., secento metros; de quinta a sexta al N., 17° 14' E., secento metros; de sexta a primera al S., 17° 14' S., secento metros; de primera a segunda al N., 17° 14' E., secento metros; de segunda a tercera al S., 17° 14' S., secento metros; de tercera a cuarta al N., 17° 14' E., secento metros; de cuarta a quinta al S., 17° 14' S., secento metros; de quinta a sexta al N., 17° 14' E., secento metros; de sexta a primera al S., 17° 14' S., secento metros; de primera a segunda al N., 17° 14' E., secento metros; de segunda a tercera al S., 17° 14' S., secento metros; de tercera a cuarta al N., 17° 14' E., secento metros; de cuarta a quinta al S., 17° 14' S., secento metros; de quinta a sexta al N., 17° 14' E., secento metros; de sexta a primera al S., 17° 14' S., secento metros; de primera a segunda al N., 17° 14' E., secento metros; de segunda a tercera al S., 17° 14' S., secento metros; de tercera a cuarta al N., 17° 14' E., secento metros; de cuarta a quinta al S., 17° 14' S., secento metros; de quinta a sexta al N., 17° 14' E., secento metros; de sexta a primera al S., 17° 14' S., secento metros; de primera a segunda al N., 17° 14' E., secento metros; de segunda a tercera al S., 17° 14' S., secento metros; de tercera a cuarta al N., 17° 14' E., secento metros; de cuarta a quinta al S., 17° 14' S., secento metros; de quinta a sexta al N., 17° 14' E., secento metros; de sexta a primera al S., 17° 14' S., secento metros; de primera a segunda al N., 17° 14' E., secento metros; de segunda a tercera al S., 17° 14' S., secento metros; de tercera a cuarta al N., 17° 14' E., secento metros; de cuarta a quinta al S., 17° 14' S., secento metros; de quinta a sexta al N., 17° 14' E., secento metros; de sexta a primera al S., 17° 14' S., secento metros; de primera a segunda al N., 17° 14' E., secento metros; de segunda a tercera al S., 17° 14' S., secento metros; de tercera a cuarta al N., 17° 14' E., secento metros; de cuarta a quinta al S., 17° 14' S., secento metros; de quinta a sexta al N., 17° 14' E., secento metros; de sexta a primera al S., 17° 14' S., secento metros; de primera a segunda al N., 17° 14' E., secento metros; de segunda a tercera al S., 17° 14' S., secento metros; de tercera a cuarta al N., 17° 14' E., secento metros; de cuarta a quinta al S., 17° 14' S., secento metros; de quinta a sexta al N., 17° 14' E., secento metros; de sexta a primera al S., 17° 14' S., secento metros; de primera a segunda al N., 17° 14' E., secento metros; de segunda a tercera al S., 17° 14' S., secento metros; de tercera a cuarta al N., 17° 14' E., secento metros; de cuarta a quinta al S., 17° 14' S., secento metros; de quinta a sexta al N., 17° 14' E., secento metros; de sexta a primera al S., 17° 14' S., secento metros; de primera a segunda al N., 17° 14' E., secento metros; de segunda a tercera al S., 17° 14' S., secento metros; de tercera a cuarta al N., 17° 14' E., secento metros; de cuarta a quinta al S., 17° 14' S., secento metros; de quinta a sexta al N., 17° 14' E., secento metros; de sexta a primera al S., 17° 14' S., secento metros; de primera a segunda al N., 17° 14' E., secento metros; de segunda a tercera al S., 17° 14' S., secento metros; de tercera a cuarta al N., 17° 14' E., secento metros; de cuarta a quinta al S., 17° 14' S., secento metros; de quinta a sexta al N., 17° 14' E., secento metros; de sexta a primera al S., 17° 14' S., secento metros; de primera a segunda al N., 17° 14' E., secento metros; de segunda a tercera al S., 17° 14' S., secento metros; de tercera a cuarta al N., 17° 14' E., secento metros; de cuarta a quinta al S., 17° 14' S., secento metros; de quinta a sexta al N., 17° 14' E., secento metros; de sexta a primera al S., 17° 14' S., secento metros; de primera a segunda al N., 17° 14' E., secento metros; de segunda a tercera al S., 17° 14' S., secento metros; de tercera a cuarta al N., 17° 14' E., secento metros; de cuarta a quinta al S., 17° 14' S., secento metros; de quinta a sexta al N., 17° 14' E., secento metros; de sexta a primera al S., 17° 14' S., secento metros; de primera a segunda al N., 17° 14' E., secento metros; de segunda a tercera al S., 17° 14' S., secento metros; de tercera a cuarta al N., 17° 14' E., secento metros; de cuarta a quinta al S., 17° 14' S., secento metros; de quinta a sexta al N., 17° 14' E., secento metros; de sexta a primera al S., 17° 14' S., secento metros; de primera a segunda al N., 17° 14' E., secento metros; de segunda a tercera al S., 17° 14' S., secento metros; de tercera a cuarta al N., 17° 14' E., secento metros; de cuarta a quinta al S., 17° 14' S., secento metros; de quinta a sexta al N., 17° 14' E., secento metros; de sexta a primera al S., 17° 14' S., secento metros; de primera a segunda al N., 17° 14' E., secento metros; de segunda a tercera al S., 17° 14' S., secento metros; de tercera a cuarta al N., 17° 14' E., secento metros; de cuarta a quinta al S., 17° 14' S., secento metros; de quinta a sexta al N., 17° 14' E., secento metros; de sexta a primera al S., 17° 14' S., secento metros; de primera a segunda al N., 17° 14' E., secento metros; de segunda a tercera al S., 17° 14' S., secento metros; de tercera a cuarta al N., 17° 14' E., secento metros; de cuarta a quinta al S., 17° 14' S., secento metros; de quinta a sexta al N., 17° 14' E., secento metros; de sexta a primera al S., 17° 14' S., secento metros; de primera a segunda al N., 17° 14' E., secento metros; de segunda a tercera al S., 17° 14' S., secento metros; de tercera a cuarta al N., 17° 14' E., secento metros; de cuarta a quinta al S., 17° 14' S., secento metros; de quinta a sexta al N., 17° 14' E., secento metros; de sexta a primera al S., 17° 14' S., secento metros; de primera a segunda al N., 17° 14' E., secento metros; de segunda a tercera al S., 17° 14' S., secento metros; de tercera a cuarta al N., 17° 14' E., secento metros; de cuarta a quinta al S., 17° 14' S., secento metros; de quinta a sexta al N., 17° 14' E., secento metros; de sexta a primera al S., 17° 14' S., secento metros; de primera a segunda al N., 17° 14' E., secento metros; de segunda a tercera al S., 17° 14' S., secento metros; de tercera a cuarta al N., 17° 14' E., secento metros; de cuarta a quinta al S., 17° 14' S., secento metros; de quinta a sexta al N., 17° 14' E., secento metros; de sexta a primera al S., 17° 14' S., secento metros; de primera a segunda al N., 17° 14' E., secento metros; de segunda a tercera al S., 17° 14' S., secento metros; de tercera a cuarta al N., 17° 14' E., secento metros; de cuarta a quinta al S., 17° 14' S., secento metros; de quinta a sexta al N., 17° 14' E., secento metros; de sexta a primera al S., 17° 14' S., secento metros; de primera a segunda al N., 17° 14' E., secento metros; de segunda a tercera al S., 17° 14' S., secento metros; de tercera a cuarta al N., 17° 14' E., secento metros; de cuarta a quinta al S., 17° 14' S., secento metros; de quinta a sexta al N., 17° 14' E., secento metros; de sexta a primera al S., 17° 14' S., secento metros; de primera a segunda al N., 17° 14' E., secento metros; de segunda a tercera al S., 17° 14' S., secento metros; de tercera a cuarta al N., 17° 14' E., secento metros; de cuarta a quinta al S., 17° 14' S., secento metros; de quinta a sexta al N., 17° 14' E., secento metros; de sexta a primera al S., 17° 14' S., secento metros; de primera a segunda al N., 17° 14' E., secento metros; de segunda a tercera al S., 17° 14' S., secento metros; de tercera a cuarta al N., 17° 14' E., secento metros; de cuarta a quinta al S., 17° 14' S., secento metros; de quinta a sexta al N., 17° 14' E., secento metros; de sexta a primera al S., 17° 14' S., secento metros; de primera a segunda al N., 17° 14' E., secento metros; de segunda a tercera al S., 17° 14' S., secento metros; de tercera a cuarta al N., 17° 14' E., secento metros; de cuarta a quinta al S., 17° 14' S., secento metros; de quinta a sexta al N., 17° 14' E., secento metros; de sexta a primera al S., 17° 14' S., secento metros; de primera a segunda al N., 17° 14' E., secento metros; de segunda a tercera al S., 17° 14' S., secento metros; de tercera a cuarta al N., 17° 14' E., secento metros; de cuarta a quinta al S., 17° 14' S., secento metros; de quinta a sexta al N., 17° 14' E., secento metros; de sexta a primera al S., 17° 14' S., secento metros; de primera a segunda al N., 17° 14' E., secento metros; de segunda a tercera al S., 17° 14' S., secento metros; de tercera a cuarta al N., 17° 14' E., secento metros; de cuarta a quinta al S., 17° 14' S., secento metros; de quinta a sexta al N., 17° 14' E., secento metros; de sexta a primera al S., 17° 14' S., secento metros; de primera a segunda al N., 17° 14' E., secento metros; de segunda a tercera al S., 17° 14' S., secento metros; de tercera a cuarta al N., 17° 14' E., secento metros; de cuarta a quinta al S., 17° 14' S., secento metros; de quinta a sexta al N., 17° 14' E., secento metros; de sexta a primera al S., 17° 14' S., secento metros; de primera a segunda al N., 17° 14' E., secento metros; de segunda a tercera al S., 17° 14' S., secento metros; de tercera a cuarta al N., 17° 14' E., secento metros; de cuarta a quinta al S., 17° 14' S., secento metros; de quinta a sexta al N., 17° 14' E., secento metros; de sexta a primera al S., 17° 14' S., secento metros; de primera a segunda al N., 17° 14' E., secento metros; de segunda a tercera al S., 17° 14' S., secento metros; de tercera a cuarta al N., 17° 14' E., secento metros; de cuarta a quinta al S., 17° 14' S., secento metros; de quinta a sexta al N., 17° 14' E., secento metros; de sexta a primera al S., 17° 14' S., secento metros; de primera a segunda al N., 17° 14' E., secento metros; de segunda a tercera al S., 17° 14' S., secento metros; de tercera a cuarta al N., 17° 14' E., secento metros; de cuarta a quinta al S., 17° 14' S., secento metros; de quinta a sexta al N., 17° 14' E., secento metros; de sexta a primera al S., 17° 14' S., secento metros; de primera a segunda al N., 17° 14' E., secento metros; de segunda a tercera al S., 17° 14' S., secento metros; de tercera a cuarta al N., 17° 14' E., secento metros; de cuarta a quinta al S., 17° 14' S., secento metros; de quinta a sexta al N., 17° 14' E., secento metros; de sexta a primera al S., 17° 14' S., secento metros; de primera a segunda al N., 17° 14' E., secento metros; de segunda a tercera al S., 17° 14' S., secento metros; de tercera a cuarta al N., 17° 14' E., secento metros; de cuarta a quinta al S., 17° 14' S., secento metros; de quinta a sexta al N., 17° 14' E., secento metros; de sexta a primera al S., 17° 14' S., secento metros; de primera a segunda al N., 17° 14' E., secento metros; de segunda a tercera al S., 17° 14' S., secento metros; de tercera a cuarta al N., 17° 14' E., secento metros; de cuarta a quinta al S., 17° 14' S., secento metros; de quinta a sexta al N., 17° 14' E., secento metros; de sexta a primera al S., 17° 14' S., secento metros; de primera a segunda al N., 17° 14' E., secento metros; de segunda a tercera al S., 17° 14

al repartimiento general para cubrir el cupo del Tesoro por consumos y sus recargos municipales, así como para enjugar el déficit de sus presupuestos municipales, se dictó la Real orden de 23 de Julio último (*Gaceta* 28) por la cual se dispuso que los repartimientos que se formen, tanto para hacer efectivo el encabezamiento con el Tesoro, cuanto para realizar el déficit del presupuesto municipal, se han de ajustar taxativamente a las prescripciones del Real decreto citado.

No obstante los términos claros de dicha Real orden, la eficacia de la misma tropieza con el inconveniente de que por algunos Ayuntamientos, en virtud de instrucciones dadas por el Gobernador civil de la expresada provincia, ha acordado y aun practicado los repartimientos con arreglo a las disposiciones de los artículos 136 y 138 de la ley Municipal, para hacer efectivos los déficits resultantes de sus presupuestos, siendo pertinente de imperiosa conveniencia hacer entender a dicha Autoridad gubernativa y Ayuntamientos, que con arreglo al Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, los repartimientos que se formen cuando tal medio se adopte, tanto para hacer efectivo el encabezamiento del Tesoro cuanto el déficit que acuse el presupuesto municipal, han de ajustarse y ceñirse estrictamente a las reglas establecidas por el mismo en los artículos 27 y siguientes, con tanta más razón cuanto que por la disposición 6.<sup>a</sup>, transitoria, del repetido Real decreto, quedaron derogadas todas las disposiciones anteriores relativas al repartimiento vecinal general, que se opusieran a lo preceptuado en dicho Real decreto.

En su consecuencia,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se signifique a V. E. la conveniencia de ordenar al Gobernador civil de La Coruña se abstenga de conocer en todo lo que se relacione con los repartimientos generales y sus incidencias, a que se refiere el Real decreto de 11 de Septiembre de 1918 y Real orden de 23 de Julio último, por ser de la privativa competencia de este Ministerio de Hacienda y sus dependencias provinciales, y en su virtud que deje sin efecto las instrucciones dadas a los Ayuntamientos en la circular publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de 11 de Febrero próximo pasado, así como todas aquellas resoluciones que hubiera dictado en relación con los mismos, para que de tal forma pueda la Administración de la Hacienda pública exigir de los Municipios el cumplimiento de las disposiciones dictadas que regulan la exacción por el medio de repartimiento.

Lo que de Real orden traslado a V. S. para su conocimiento y más exacto cumplimiento de cuanto se interesa por el Ministerio de Hacienda. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 5 de Septiembre de 1921.—Coello.

Señor Gobernador civil de la provincia de La Coruña.

Lo que se pone en conocimiento de los Ayuntamientos de esta provincia, para su más exacto cumplimiento, por haberse declarado de carácter general según telegrama del Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación.

Segovia, 22 de Septiembre de 1921.  
El Gobernador,

RAFAEL LÓPEZ DE HARO

## 3066 Servicio de Avance Catastral

### PROVINCIA DE SEGOVIA

#### Zona de Segovia y Santa María de Nieva

RELACIÓN de los tipos evaluatorios correspondientes a los términos municipales que a continuación se expresan, aprobados en Junta técnica con fecha 5 de Septiembre de 1921 y de las cuales pueden alzarse los propietarios ante la Jefatura provincial de este Servicio, en un plazo de quince días, a contar desde la fecha de este Boletín y justificando debidamente tal alzada.

#### Partido judicial de Santa María de Nieva Aragoneses

CALIFICACION Y SUBCALIFICACION	Clasificación	Líquido imponible por hectárea
Cereales de año y vez.....	4. <sup>a</sup> 80	
> 5. <sup>a</sup> 67		
> 6. <sup>a</sup> 54		
> 7. <sup>a</sup> 42		
> 8. <sup>a</sup> 29		
> 9. <sup>a</sup> 17		
Cereales al tercio.....	2. <sup>a</sup> 11	
Cereales rozas.....	Uca. 5'50	
Eras (como C. a. y v.)....	4. <sup>a</sup> 80	
Dehesa a pastos.....	2. <sup>a</sup> 64	
> 6. <sup>a</sup> 30		
> 7. <sup>a</sup> 22		
> 8. <sup>a</sup> 13		
Secano viña.....	10. <sup>a</sup> 68	
> 11. <sup>a</sup> 51		
> 12. <sup>a</sup> 34		
Pinar resinable.....	9. <sup>a</sup> 20	
Pinar nuevo (E. p.)....	1. <sup>a</sup> 4'50	
Erial a pastos.....	1. <sup>a</sup> 4'50	
> 2. <sup>a</sup> 2'50		
Charca (Erial).....	4'50	

#### Armuña

Huerta regadio todo tiempo	11. <sup>a</sup> 161
Arboles de ribera.....	5. <sup>a</sup> 84
Cereales año y vez.....	4. <sup>a</sup> 80
> 5. <sup>a</sup> 67	
> 6. <sup>a</sup> 54	
> 7. <sup>a</sup> 42	
> 8. <sup>a</sup> 29	
> 9. <sup>a</sup> 17	
Era (como C. a. y v.)....	4. <sup>a</sup> 80
Dehesa a pastos.....	7. <sup>a</sup> 22
Viña.....	13. <sup>a</sup> 17
Pinar negral .....	7. <sup>a</sup> 35
> 9. <sup>a</sup> 20	
Pinar nuevo como Erial ..	2. <sup>a</sup> 2'50
Erial a pastos.....	1. <sup>a</sup> 4'50

#### Ciruelos de Coca

Huerta, riego a brazo.....	6. <sup>a</sup> 180
S. Cereal año y vez.....	2. <sup>a</sup> 106
> 3. <sup>a</sup> 93	
> 4. <sup>a</sup> 80	
> 5. <sup>a</sup> 67	
> 6. <sup>a</sup> 42	
> 7. <sup>a</sup> 29	
> 8. <sup>a</sup> 17	
S. Cereal al tercio.....	9. <sup>a</sup> 16
Era (como Cereal año y vez)	2. <sup>a</sup> 106
S. Viña .....	10. <sup>a</sup> 68
> 11. <sup>a</sup> 51	
> 13. <sup>a</sup> 17	
Pinar albar.....	9. <sup>a</sup> 19
> 10. <sup>a</sup> 11	
Id. Negral.....	9. <sup>a</sup> 20
> 10. <sup>a</sup> 12	
Dehesa a pastos.....	8. <sup>a</sup> 13
Erial a pastos.....	1. <sup>a</sup> 4'50

## Fuente de Santa Cruz

S. Cereal año y vez.....	2. <sup>a</sup> 106
> 3. <sup>a</sup> 93	
> 4. <sup>a</sup> 80	
> 5. <sup>a</sup> 67	
> 6. <sup>a</sup> 54	
> 7. <sup>a</sup> 42	
> 8. <sup>a</sup> 29	
> 9. <sup>a</sup> 17	
S. Viña .....	6. <sup>a</sup> 135
> 7. <sup>a</sup> 118	
> 8. <sup>a</sup> 101	
> 9. <sup>a</sup> 85	
> 10. <sup>a</sup> 68	
> 11. <sup>a</sup> 51	
> 12. <sup>a</sup> 34	
> 13. <sup>a</sup> 17	
Dehesa pastos.....	1. <sup>a</sup> 73
> 2. <sup>a</sup> 64	
> 3. <sup>a</sup> 56	
> 5. <sup>a</sup> 39	
Erial pastos.....	1. <sup>a</sup> 4'50
Monte leñas bajas.	1. <sup>a</sup> 3'50
Era.....	11. <sup>a</sup> 106

## Villagonzalo

Huerta riego a brazo.....	5. <sup>a</sup> 226
Arboles de ribera.....	5. <sup>a</sup> 84
S. Cereal año y vez.....	2. <sup>a</sup> 106
> 3. <sup>a</sup> 93	
> 4. <sup>a</sup> 80	
> 5. <sup>a</sup> 67	
> 7. <sup>a</sup> 42	
> 8. <sup>a</sup> 29	
> 9. <sup>a</sup> 17	
S. Cereal tercio.....	1. <sup>a</sup> 16
> 2. <sup>a</sup> 11	
Prado natural.....	18. <sup>a</sup> 131
> 21. <sup>a</sup> 106	
> 23. <sup>a</sup> 89	
Erial a pastos.....	1. <sup>a</sup> 4'50
Secano viña.....	10. <sup>a</sup> 68
> 11. <sup>a</sup> 51	
> 12. <sup>a</sup> 34	
> 13. <sup>a</sup> 17	
Pinar resinable.....	4. <sup>a</sup> 58
> 5. <sup>a</sup> 50	
> 6. <sup>a</sup> 43	
> 7. <sup>a</sup> 35	
> 8. <sup>a</sup> 27	
> 9. <sup>a</sup> 20	
Pinar maderable.....	7. <sup>a</sup> 35
> 8. <sup>a</sup> 27	
> 9. <sup>a</sup> 19	

## Labajos

Huerta (riego a brazo).....	6. <sup>a</sup> 180
Eras (cereales año y vez).....	2. <sup>a</sup> 106
Cereales año y vez.....	2. <sup>a</sup> 106
> 3. <sup>a</sup> 93	
> 4. <sup>a</sup> 80	
> 5. <sup>a</sup> 67	
> 6. <sup>a</sup> 54	
> 7. <sup>a</sup> 42	
> 8. <sup>a</sup> 29	
> 9. <sup>a</sup> 17	
Cereales en rozas.....	Uca. 5'50
Viña.....	10. <sup>a</sup> 68
Leñas bajas.....	1. <sup>a</sup> 6'50
Dehesa de puro pastos.....	1. <sup>a</sup> 73
> 2. <sup>a</sup> 64	
Erial a pastos.....	1. <sup>a</sup> 4'50
> 2. <sup>a</sup> 2'50	

## Lastras del Pozo

Huerta todo tiempo.....	10. <sup>a</sup> 248
S. Cereal bianual.....	3. <sup>a</sup> 134
S. Cereal año y vez.....	2. <sup>a</sup> 106
> 3. <sup>a</sup> 93	
> 4. <sup>a</sup> 80	
> 6. <sup>a</sup> 54	
> 7. <sup>a</sup> 42	
> 8. <sup>a</sup> 29	
> 9. <sup>a</sup> 17	
S. Cereal al tercio.....	1. <sup>a</sup> 16
Prado natural.....	6. <sup>a</sup> 275
> 10. <sup>a</sup> 216	
> 13. <sup>a</sup> 178	

## Prado natural.

Prado natural.....	18.<sup>a</sup> 131



</

Cereales al tercio.....	2. <sup>a</sup> 11
Idem rozas.....	Uca. 5'50
Era (como C. a y v.)....	4. <sup>a</sup> 80
Víña.....	12. <sup>a</sup> 34
Prado natural.....	13. <sup>a</sup> 17
Dehesa a pastos.....	21. <sup>a</sup> 106
Pinar albar.....	5. <sup>a</sup> 39
Idem resinable.....	7. <sup>a</sup> 22
Pinar resinable.....	7. <sup>a</sup> 35
Idem resinable.....	4. <sup>a</sup> 58
Pinar resinable.....	7. <sup>a</sup> 35
Idem resinable.....	8. <sup>a</sup> 27
Leñas altas.....	9. <sup>a</sup> 20
Erial a pastos.....	10. <sup>a</sup> 12
Erial a pastos.....	1. <sup>a</sup> 4'50
Erial a pastos.....	2. <sup>a</sup> 2'50

**Montuenga**

Huerta riego a brazo.....	6. <sup>a</sup> 180
Cereal año y vez.....	4. <sup>a</sup> 80
Era (como C. a y v.)....	5. <sup>a</sup> 67
Dehesa a pastos.....	6. <sup>a</sup> 54
Pinar albar.....	7. <sup>a</sup> 42
Cereal al tercio.....	8. <sup>a</sup> 29
Cereal al tercio.....	9. <sup>a</sup> 17
Cereal al tercio.....	1. <sup>a</sup> 16
Cereal al tercio.....	2. <sup>a</sup> 11
Era (como C. a. y v.)....	4. <sup>a</sup> 80
Víña.....	12. <sup>a</sup> 34
Víña.....	13. <sup>a</sup> 17
Prado natural.....	24. <sup>a</sup> 84
Prado natural.....	25. <sup>a</sup> 80
Pinar albar.....	3. <sup>a</sup> 66
Pinar albar.....	4. <sup>a</sup> 58
Pinar albar.....	5. <sup>a</sup> 50
Pinar negral.....	7. <sup>a</sup> 35
Pinar negral.....	8. <sup>a</sup> 27
Dehesa a pastos.....	3. <sup>a</sup> 56
Dehesa a pastos.....	7. <sup>a</sup> 22
Erial a pastos.....	8. <sup>a</sup> 13
Erial a pastos.....	1. <sup>a</sup> 4'50
Pinar nuevo (como Erial)	2. <sup>a</sup> 2'50

**Santa María de Nieva**

Cereal año y vez.....	2. <sup>a</sup> 106
Cereal año y vez.....	3. <sup>a</sup> 93
Cereal año y vez.....	4. <sup>a</sup> 80
Cereal año y vez.....	5. <sup>a</sup> 67
Cereal año y vez.....	6. <sup>a</sup> 54
Cereal año y vez.....	7. <sup>a</sup> 42
Cereal año y vez.....	8. <sup>a</sup> 29
Era (como C. a. y v.)....	9. <sup>a</sup> 17
Era (como C. a. y v.)....	2. <sup>a</sup> 106
Alameda.....	5. <sup>a</sup> 84
Prado natural.....	16. <sup>a</sup> 148
Prado natural.....	21. <sup>a</sup> 106
Víña.....	11. <sup>a</sup> 51
Huerta de todo tiempo...	12. <sup>a</sup> 34
Erial a pastos.....	10. <sup>a</sup> 248
Erial a pastos.....	1. <sup>a</sup> 4'50

**San Cristóbal de la Vega**

Huerta de todo tiempo....	10. <sup>a</sup> 248
Era (como C. a. y v.)....	11. <sup>a</sup> 161
Era (como C. a. y v.)....	1. <sup>a</sup> 119
Cereal año y vez.....	1. <sup>a</sup> 119
Cereal año y vez.....	2. <sup>a</sup> 106
Cereal año y vez.....	3. <sup>a</sup> 93
Cereal año y vez.....	4. <sup>a</sup> 80
Cereal año y vez.....	5. <sup>a</sup> 67
Cereal año y vez.....	6. <sup>a</sup> 54
Cereal año y vez.....	7. <sup>a</sup> 42
Cereal año y vez.....	8. <sup>a</sup> 29
Cereal al tercio.....	9. <sup>a</sup> 17
Cereal al tercio.....	1. <sup>a</sup> 16
Prado natural.....	24. <sup>a</sup> 84
Dehesa a pastos.....	1. <sup>a</sup> 72
Erial a rastros.....	2. <sup>a</sup> 2'50
Víña.....	13. <sup>a</sup> 17
Arboles de ribera.....	5. <sup>a</sup> 84
Arboles de ribera.....	6. <sup>a</sup> 42
Robledal.....	1. <sup>a</sup> 23
Encinar.....	1. <sup>a</sup> 20
Leñas altas.....	1. <sup>a</sup> 12'50
Leñas altas.....	2. <sup>a</sup> 5'50

**Epiro**

Cereal año y vez.....	4. <sup>a</sup> 80
Cereal año y vez.....	5. <sup>a</sup> 67
Cereal año y vez.....	7. <sup>a</sup> 42
Cereal año y vez.....	8. <sup>a</sup> 29
Cereal año y vez.....	9. <sup>a</sup> 17
Cereal al tercio.....	1. <sup>a</sup> 16
Prado natural.....	24. <sup>a</sup> 84
Dehesa a pastos.....	1. <sup>a</sup> 72
Erial a rastros.....	3. <sup>a</sup> 56
Erial a rastros.....	4. <sup>a</sup> 47
Erial a rastros.....	6. <sup>a</sup> 30
Era (como C. a. y v.)....	4. <sup>a</sup> 80
Erial a pastos.....	1. <sup>a</sup> 4'50
Erial a pastos.....	2. <sup>a</sup> 2'50

**Fuentemilanos**

Huerta riego a brazo.....	2. <sup>a</sup> 365
Alameda.....	2. <sup>a</sup> 207
Cereal año y vez.....	5. <sup>a</sup> 67
Cereal año y vez.....	6. <sup>a</sup> 54
Cereal año y vez.....	7. <sup>a</sup> 42
Cereal año y vez.....	8. <sup>a</sup> 29
Era (como C. a. y v.)....	9. <sup>a</sup> 17
Era (como C. a. y v.)....	5. <sup>a</sup> 67
Dehesa a pastos.....	2. <sup>a</sup> 64
Encinar leñas.....	1. <sup>a</sup> 20
Leñas bajas.....	1. <sup>a</sup> 6'50
Leñas bajas.....	2. <sup>a</sup> 3'50

Viña.....	9. <sup>a</sup> 85
Viña.....	10. <sup>a</sup> 68
Viña.....	11. <sup>a</sup> 51
Viña.....	12. <sup>a</sup> 34
Viña.....	13. <sup>a</sup> 17
Pinar resinable.....	7. <sup>a</sup> 35
Pinar resinable.....	8. <sup>a</sup> 27
Pinar resinable.....	9. <sup>a</sup> 20
Leñas altas.....	1. <sup>a</sup> 12'50

**Hontanares de Eresma**

Huerta de todo tiempo....	10. <sup>a</sup> 248
Cereales año y vez.....	1. <sup>a</sup> 119
Cereales año y vez.....	2. <sup>a</sup> 106
Cereales año y vez.....	3. <sup>a</sup> 93
Cereales año y vez.....	4. <sup>a</sup> 80
Cereales año y vez.....	5. <sup>a</sup> 67
Cereales año y vez.....	6. <sup>a</sup> 54
Cereales año y vez.....	7. <sup>a</sup> 42
Cereales año y vez.....	8. <sup>a</sup> 29
Cereales año y vez.....	9. <sup>a</sup> 17
Cereales al tercio.....	2. <sup>a</sup> 11
Era (como C. a. y v.)....	1. <sup>a</sup> 119
Erial a pastos.....	2. <sup>a</sup> 106
Viña.....	9. <sup>a</sup> 85
Viña.....	10. <sup>a</sup> 68
Viña.....	11. <sup>a</sup> 51
Viña.....	12. <sup>a</sup> 34
Prado natural.....	3. <sup>a</sup> 326

**Partido Judicial de Segovia**

Cabañas	
Hontoria	
Huerta riego a brazo.....	6. <sup>a</sup> 180
Era (como C. a. y v.)....	5. <sup>a</sup> 67
Cereal año y vez.....	5. <sup>a</sup> 67
Huerta riego a brazo.....	6. <sup>a</sup> 180
Era (como C. a. y v.)....	5. <sup>a</sup> 67
Cereal año y vez.....	6. <sup>a</sup> 54
Arboles de ribera.....	7. <sup>a</sup> 42
Arboles de ribera.....	8. <sup>a</sup> 29
Arboles de ribera.....	9. <sup>a</sup> 17
Cereal al tercio.....	2. <sup>a</sup> 11
Prado natural.....	4. <sup>a</sup> 309
Prado natural.....	9. <sup>a</sup> 228
Prado natural.....	17. <sup>a</sup> 139
Prado natural.....	22. <sup>a</sup> 97
Dehesa a pastos.....	6. <sup>a</sup> 30
Dehesa a pastos.....	7. <sup>a</sup> 22
Erial a pastos.....	8. <sup>a</sup> 13
Erial a pastos.....	1. <sup>a</sup> 4'50
Erial a pastos.....	2. <sup>a</sup> 2'50

La Losa	
Jardín (Huerta todo tiempo)	4. <sup>a</sup> 771
Huerta riego a brazo.....	5. <sup>a</sup> 226
Prado natural.....	10. <sup>a</sup> 216
Prado natural.....	20. <sup>a</sup> 114
Prado natural.....	21. <sup>a</sup> 106
Prado natural.....	22. <sup>a</sup> 97
Prado natural.....	23. <sup>a</sup> 89
Cereales año y vez.....	25. <sup>a</sup> 80
Cereales año y vez.....	6. <sup>a</sup> 54
Cereales año y vez.....	7. <sup>a</sup> 42
Cereales año y vez.....	8. <sup>a</sup> 29
Cereales año y vez.....	9. <sup>a</sup> 17

Erial a pastos.....	1. <sup>a</sup>	4'50
	2. <sup>a</sup>	2'50
<b>Sauquillo de Cabezas</b>		
Cereal bianual.....	1. <sup>a</sup>	176
Idem año y vez.....	2. <sup>a</sup>	106
	3. <sup>a</sup>	93
	4. <sup>a</sup>	80
	5. <sup>a</sup>	67
	6. <sup>a</sup>	54
	7. <sup>a</sup>	42
	8. <sup>a</sup>	29
	9. <sup>a</sup>	17
Idem al tercio.....	1. <sup>a</sup>	16
	2. <sup>a</sup>	11
Idem rozas.....	Uca.	5'50
Era (como C. a. y v.).....	2. <sup>a</sup>	106
Prado natural.....	19. <sup>a</sup>	122
	23. <sup>a</sup>	89
Dehesa a pastos.....	5. <sup>a</sup>	39
	7. <sup>a</sup>	22
	8. <sup>a</sup>	13
Viña.....	11. <sup>a</sup>	51
	12. <sup>a</sup>	34
	13. <sup>a</sup>	17
Arboles de ribera.....	5. <sup>a</sup>	84
Pinar maderable.....	6. <sup>a</sup>	43
	7. <sup>a</sup>	35
	8. <sup>a</sup>	27
Idem resinable.....	5. <sup>a</sup>	50
Robledas .....	1. <sup>a</sup>	23
Erial a pastos.....	1. <sup>a</sup>	4'50

**Valdeprados**

S. Cereal año y vez.....	1. <sup>a</sup>	119
	2. <sup>a</sup>	106
	3. <sup>a</sup>	93
	4. <sup>a</sup>	80
	5. <sup>a</sup>	67
	6. <sup>a</sup>	54
	7. <sup>a</sup>	42
	8. <sup>a</sup>	29
	9. <sup>a</sup>	17
Secano al tercio.....	1. <sup>a</sup>	16
	2. <sup>a</sup>	11
Prado natural.....	13. <sup>a</sup>	178
	14. <sup>a</sup>	165
	16. <sup>a</sup>	148
	17. <sup>a</sup>	139
	18. <sup>a</sup>	131
	20. <sup>a</sup>	114
	21. <sup>a</sup>	106
	22. <sup>a</sup>	97
	23. <sup>a</sup>	89
	24. <sup>a</sup>	84
	25. <sup>a</sup>	80

**Vegas de Matute**

Huerta riego a brazo.....	6. <sup>a</sup>	180
Era (como C. a. y v.).....	4. <sup>a</sup>	80
Cereal año y vez.....	4. <sup>a</sup>	80
	5. <sup>a</sup>	67
	6. <sup>a</sup>	54
	7. <sup>a</sup>	42
	8. <sup>a</sup>	29
Idem al tercio.....	1. <sup>a</sup>	16
	2. <sup>a</sup>	11
Idem rozas.....	Uca.	5'50
Prado natural.....	19. <sup>a</sup>	122
	22. <sup>a</sup>	97
	23. <sup>a</sup>	89
Dehesa puro pastos.....	2. <sup>a</sup>	64
	3. <sup>a</sup>	56
	6. <sup>a</sup>	30
	8. <sup>a</sup>	13
Erial a pastos.....	1. <sup>a</sup>	4'50
Viña.....	13. <sup>a</sup>	17
Leñas altas.....	1. <sup>a</sup>	1'50
Idem bajas.....	1. <sup>a</sup>	6'50
	2. <sup>a</sup>	3'50

**Zamarramala**

Huerta riego a brazo.....	2. <sup>a</sup>	365
	3. <sup>a</sup>	319
	4. <sup>a</sup>	272
Era (como C. a. y v.).....	2. <sup>a</sup>	106
Cereales año y vez.....	2. <sup>a</sup>	106
	3. <sup>a</sup>	93
	4. <sup>a</sup>	80

Cereales año y vez.....	5. <sup>a</sup>	67
	6. <sup>a</sup>	54
	7. <sup>a</sup>	42
	8. <sup>a</sup>	29
	9. <sup>a</sup>	17
Idem al tercio.....	1. <sup>a</sup>	16
Idem rozas.....	Uca.	5'50
Viña.....	10. <sup>a</sup>	68
Prados .....	4. <sup>a</sup>	309
	6. <sup>a</sup>	275
	10. <sup>a</sup>	216
Dehesa puro pastos.....	2. <sup>a</sup>	64
	3. <sup>a</sup>	56
	6. <sup>a</sup>	30
Erial a pastos.....	1. <sup>a</sup>	4'50
Arboles de ribera.....	2. <sup>a</sup>	207
	3. <sup>a</sup>	166
Acequias (como C. a. y v.).....	2. <sup>a</sup>	106
Charcas (como E. a P.).....	1. <sup>a</sup>	4'50
Caminos (como C. a. y v.)	9. <sup>a</sup>	17

NOTA. Las clases que figuran en los estados anteriores son las correspondientes en el cuadro general de la Zona.

Segovia, 9 de Septiembre de 1921  
—El Ingeniero Agrónomo, Presidente de la Junta Técnica, J. Gabriel García Badell.

3106

**JEFATURA PROVINCIAL****ANUNCIO**

Habiendo sido insuficiente el plazo concedido a los propietarios del término municipal de Navas de San Antonio, para la declaración y firma de las hojas declaratorias de sus respectivas fincas, esta Jefatura provincial ha acordado ampliar el período declaratorio como último plazo e improrrogable hasta el 15 del próximo Octubre, en el mismo sitio y horas, para que puedan concurrir a dar su declaración; advirtiéndoles que los que no lo hagan, incurrirán en las responsabilidades señaladas en el Reglamento.

Con la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL y el edicto que el pueblo se fijará, cumple esta Jefatura provincial reglamentariamente, siendo ya los propietarios o sus representantes por abandono o negligencia los únicos responsables de cuantos entorpecimientos pudieran sufrir para tener sus fincas inscritas en el Registro fiscal de la riqueza rústica.

Segovia, 21 de Septiembre de 1921.  
—El Ingeniero Jefe provincial, Juan Sanz de Andino.

3017

**DELEGACIÓN DE HACIENDA  
DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA****INSPECCIÓN  
ANUNCIO**

En el día de hoy ha cesado en las funciones inspectoras del tributo que en varios pueblos de esta provincia venían desempeñando por acuerdo de la Inspección general de la Hacienda pública de 27 de Junio último, el Jefe de negociado de tercera clase, D. José Martínez Lomas, y el Oficial de primera, Ingeniero industrial, D. Rafael Gil Grávalos.

Lo que se anuncia en este periódico oficial, para conocimiento de las Autoridades y público en general.

Segovia, 20 de Septiembre de 1921.  
—El Delegado de Hacienda, Baldomero Sobrini.

3018

**Administración de Propiedades e Impuestos de la provincia de Segovia****Impuesto del 20 por 100 de propios****CIRCULAR**

Esta Administración llama la atención de los Ayuntamientos y Comuni-

dades de la provincia acerca de la obligación en que se hallan de remitir en los quince primeros días del mes de Octubre próximo, certificaciones en las que consten los ingresos que hayan obtenido por dichos conceptos en el trimestre actual, conforme ordena la Real orden de 14 de Julio de 1897; debiendo advertirles que aun en el caso de no haber realizado tales ingresos, deberán mandar igualmente las certificaciones haciéndolo así constar, y teniendo presente a la vez que las remisiones de aquellos documentos, han de dirigirlos a esta Administración de Propiedades e Impuestos y no a la de Contribuciones como equivocadamente lo hacen algunos Señores Alcaldes para evitar la pérdida de las comunicaciones.

De igual modo recuerda esta Administración de Propiedades a las Corporaciones antes dichas, la conveniencia de remitir dentro del plazo indicado los recibos de la contribución territorial que deduzcan de las cantidades que figuran recaudadas en las certificaciones del 20 por 100 de Propios; en la inteligencia que de no hacerlo así, se practicarán las liquidaciones del impuesto prescindiendo del importe de tales recibos.

Confía esta Administración en que aquellas Corporaciones cumplirán dichos servicios con la puntualidad y métodos requeridos en las disposiciones que las regula, sin dar lugar a nuevos recordatorios que los perturben, porque su incumplimiento pondrá en el caso contra su deseo, de proponer al Sr. Delegado de Hacienda la imposición de las responsabilidades a que se hayan hecho acreedores.

Segovia, 20 de Septiembre de 1921.—El Administrador de Propiedades, Ramón Vieites.

Población, bajo el tipo de tasación de mil setecientas treintay nueve pesetas, sesenta y cinco céntimos.

En la celebración de dicho acto, se observarán las reglas establecidas en la Instrucción de 24 de Enero de 1905, y se tendrá en cuenta igualmente el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Navalilla, 19 de Septiembre de 1921.—El Alcalde, Angel González.

**Alcaldía de Basardilla**

En esta Alcaldía se hallan depositadas cuatro caballerías con una ristra por haberlas encontrado desmandadas el Guárdia en el Cuartel de Alfaro de esta jurisdicción, cuyas señas se detallan a continuación.

Lo que se hace público en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 8.<sup>º</sup> del Reglamento de 21 de Abril de 1905, dictado para la administración y régimen de reses mostrenas; advirtiendo que de no presentarse los dueños a recogerlas dentro del plazo señalado en el artículo 14, se venderán en pública subasta, la cual habrá de celebrarse en la Casa Ayuntamiento de este pueblo, donde se hallan depositadas, y que el que justifique ser su dueño, tendrá que abonar los gastos ocasionados.

Basardilla, 18 de Septiembre de 1921.—El Alcalde, Zoilo Gómez.

*Señas de las reses.*—Una yegua pelo castaño oscuro, edad cuatro años, alzada seis cuartas y media, rozada en el cuello de la collera, marco M. en la llana derecha y marco del seguro en la llana izquierda.

Otra yegua pelo bayo, con estrella blanca en la frente, alzada seis cuartas, con una M. en la llana derecha y marco del seguro en la llana izquierda, con un potro de ristra al pie, del mismo pelo, con estrella en la frente, clin y cola blancos.

Otra yegua edad cerrada, pelo rojo oscuro, alzada seis cuartas y media, marco 1. T. en la llana derecha y marco del seguro en la izquierda.

Un potro pelo negro claro, edad cuatro años, alzada seis cuartas, un poco patinalizado en el pie derecho al casco.

3110

**Capitanía general de la cuarta región****REQUISITORIA**

Angel Tella Layaquial, hijo de Serafín y de Tula, natural de Cuéllar (Segovia), de estado soltero, profesión se ignora y cuyas señas personales son: estatura 1'654 milímetros, pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, domiciliado últimamente en su pueblo, y sujeto a expediente por falta grave de primera deserción, comparecerá dentro del término de treinta días en Lérida ante el Juez instructor, D. Eugenio Zamora Caballero, Comandante de Infantería, con destino en el Regimiento de Navarra, número 25, de la Guarnición en Lérida; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Lérida, a 12 de Septiembre de 1921.—El Juez Instructor, Eugenio Zamora.